

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00438 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por **Scotiabank Colpatría S.A. antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.** en contra de **Didier Andrés Giraldo García y Cithia Caterine Rosero Aguirre**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y con el propósito de notificar a las partes de las actuaciones surtidas en la Litis por un medio electrónico, deberá indicar la dirección electrónica de la demandada Cithia Caterine Rosero Aguirre, y la forma en que fue obtenido, con la respectiva evidencia.
2. Aportará la evidencia del correo electrónico de Didier Andrés Giraldo García, con la suficiente claridad, pues el indicado con la demanda no es absolutamente legible.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

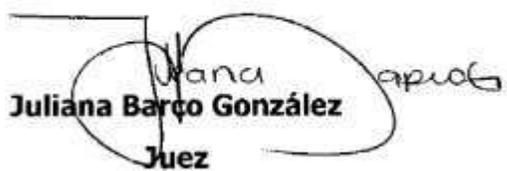
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 30 abril 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c3dd96ec88c3802b2faecf1f18093b7f14f2e272879b0190e2cdfdf2309a33**
Documento generado en 29/04/2021 09:48:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**